

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y DiDi
MOBILITY INFORMATION TECHNOLOGY PTE. LTD.**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y **DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD.** en adelante denominada “DiDi”, con domicilio en 111 North Bridge Road #06-20 Península Plaza, Singapur (179098), representada en este acto por Antonio CANALE-MAYET MARTIN, en su carácter de apoderado, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MPF CABA tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el MPF CABA tiene como objetivo prioritario fortalecer la respuesta institucional respecto a la investigación y tratamiento de los delitos, faltas y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación de modalidades de gestión que incluyan técnicas de innovación judicial para la atención y tratamiento de los casos.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad se dispuso mediante Resolución FG N° 99/2025, el MPF CABA aprobó su Plan Estratégico, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con

el fin de incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimizar la arquitectura institucional del organismo para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, por su parte, DiDi, es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de Singapur, la cual ha desarrollado y opera una aplicación móvil de intermediación entre pasajeros y conductores. DiDi se encuentra interesada en colaborar con el MPF CABA respecto del trabajo operativo en la investigación de delitos que afectan a los conductores y/o pasajeros que utilizan su plataforma con el objeto de acordar estrategias que permitan el éxito en el análisis, investigación y persecución penal de diversos fenómenos criminales asociados a dicho mercado a través de la entrega de información almacenada en su plataforma.

Que LAS PARTES reconocen los profundos cambios provocados por el constante avance de las tecnologías de la información y de la comunicación -TICs-, la globalización y el incremento en la utilización de las mismas por parte de la ciudadanía, quien acude a ellas habitualmente para la realización de las más diversas operaciones.

Que, asimismo, reconocen que su creciente uso expuso el incremento y proliferación de ciberataques, que constituyen no solo la comisión de conductas delictivas, sino también modalidades que debilitan la seguridad del software en línea de empresas, sistemas financieros, entre otros.

Que LAS PARTES coinciden en que la gravedad y complejidad de este fenómeno delictivo, su relevancia nacional e internacional, y su crecimiento constante y exponencial, aconseja ampliar la capacidad de intervención de los diversos actores en la materia, por cuanto las diversas formas mediante las cuales se desarrollan tales conductas, exigen intensificar las



estrategias para su abordaje, de modo articulado e interdisciplinario, atendiendo a su especificidad.

Que, para ello, se requiere contar con información para el análisis criminal, la obtención de medios probatorios de excelencia y la estandarización de las diligencias a realizar en la investigación, a fin de lograr una eficiente y eficaz persecución penal en estos ilícitos.

Que la colaboración para el análisis criminal entre LAS PARTES, busca abordar estos ilícitos como una problemática global, con el objeto de vincular casos por patrones comunes y, con ello, tener una visión integral del mercado delictual en el que se encuentran inmersos.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por ello, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional a fin de optimizar y facilitar el intercambio de información para agilizar los procedimientos comunicacionales en el marco de las investigaciones penales que el MPF CABA lleva a cabo en el cumplimiento de sus funciones y misiones constitucional y legalmente encomendadas.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN: A fin de cumplir con el objetivo mencionado precedentemente, LAS PARTES se comprometen a implementar el proceso de comunicación conforme los lineamientos establecidos en el Protocolo que como Anexo forma parte del presente.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de personas de contacto.

En este sentido, el MPF CABA designa al Titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (jramella@fiscalias.gob.ar) y al titular de la Oficina de Informática y Modernización (enlaces.tecnología@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, DiDi designa a Pablo Lamuraglia, Director de Operaciones de Seguridad para SSL, +50661752787 (pablo.lamuraglia@didiglobal.com); Angela Vega Assmar, Law Enforcement & Community Engagement Sr. SSL Manager, +52 1 614 189 8912 (angelavegaassmar@didiglobal.com); Eduardo Saagian, Law Enforcement & Community Engagement SSL Sr. Analyst, +54 9 11 2377 1694, (eduardosaagian@didiglobal.com); Jaime Alfonso Munoz Diaz, Law Enforcement & Community Engagement SSL Sr. Analyst, +573123049969 (jaimemunozdiaz@didiglobal.com)

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as personas de contacto, previa notificación por correo electrónico a las direcciones de correo electrónico establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA - SEGURIDAD DE LOS DATOS: LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de los datos brindados, obligándose a adoptar todas las medidas legales, técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. Sin limitar el alcance de la presente cláusula, LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a la Ley 25.326, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA QUINTA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma, directa o indirecta, implicare la difusión no autorizada de los datos brindados que se produjere como consecuencia del accionar culposo y/o doloso de cualquier de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

A esos fines, LAS PARTES se obligan a notificar a todos/as los/as intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del deber de confidencialidad y de las

responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, así como las sanciones a que diere lugar.

El deber de confidencialidad solamente podrá ser relevado por resolución judicial, autorización expresa y por escrito de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA - DEBER DE NOTIFICACIÓN: LAS PARTES deberán notificar a la brevedad posible y en forma fehaciente toda circunstancia que implique una adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de datos, así como toda desviación de la información o su uso o destino con cualquier otra finalidad extraña al objeto del presente convenio.

 El presente deber de comunicación será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.
La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a la relación de cooperación entre el MPF CABA y DiDi, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos,

así como las características de la publicidad y folletería, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - GRATUIDAD: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - MODIFICACIÓN: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de

esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a resolverla amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos contactos.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 del mes de febrero del año 2026.



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



**Antonio CANALE-MAYET
MARTIN**
Apoderado
DiDi Mobility Information
Technology PTE. LTD.

ANEXO

PROTOCOLO PARA CASOS QUE INVOLUCREN A CONDUCTORES y PASAJEROS REGISTRADOS EN DiDi

PROPÓSITO:

El propósito de este Protocolo es el establecer un modelo de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "MPF CABA" y DiDi Mobility Information Technology Pte. Ltd., en adelante denominada "DiDi"; conjuntamente denominadas "LAS PARTES".

ALCANCE:

El presente Protocolo será aplicable al tratamiento de todos los delitos con jurisdicción y competencia del MPF CABA, que se cometan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO:

Los/las Fiscales del MPF CABA, pondrán en conocimiento de DiDi cuando se investiguen hechos delictivos ocurridos dentro o fuera de la plataforma a pasajeros y/o conductores que utilicen la aplicación mediante una solicitud a través del sitio web: <http://lert.didiglobal.com> ("Portal"). Para ello es necesario, primeramente, registrarse en el Portal mediante un correo institucional con dominio fiscalías.gob.ar.

A los efectos del presente protocolo, se entiende por "pasajero" la persona que se ha registrado en DiDi Pasajero y que solicita el servicio intermediado por DiDi; por "socio conductor o driver", la persona que se ha registrado en DiDi Conductor y que conduce el vehículo; y por "socio flotilla" el dueño de más de un vehículo que son operados por socios conductores y que se ha registrado en "DiDi Flotilla". Finalmente, se entiende por "usuario" al pasajero, socio conductor y/o socio flotilla.

La información que se comparta según este procedimiento se realizará a través del Portal.

El reporte del hecho delictual será presentado por el MPF CABA a través del Portal.

En el caso en que la empresa DiDi tome conocimiento de la comisión de un hecho ilícito vinculado a un viaje o usuario de las plataformas de DiDi hará sus mejores esfuerzos para enviar al MPF CABA, previo requerimiento de éste a través del Portal, la siguiente información, siempre que la misma haya sido registrada en la plataforma:

- Fecha de ocurrencia del hecho reportado: dd/mm/aaaa.
- Hora del hecho reportado.
- Oportunidad del hecho reportado. Para este punto se tendrá en cuenta si el incidente ocurrió previo al inicio del viaje, al iniciar el viaje, durante el viaje o al finalizar el viaje.
- Existencia de un reporte de incidencia en la central de emergencias DiDi.
- Información sobre la potencial víctima: su estatus de usuario o bien si es una persona fuera de la plataforma
- Información de registro de los usuarios involucrados: nombre, correo electrónico, número de teléfono, DNI (si correspondiera).
- Datos del punto de inicio y región del hecho reportado.
- Geolocalización del evento.

La información será entregada en formato de base de datos en PDF, en Excel u otro formato que LAS PARTES coordinen previamente. La información será entregada a la Fiscalía correspondiente, en base a la solicitud y a los datos de registro en el Portal de respuestas a las autoridades de DiDi.

Sin perjuicio del envío de información previamente indicada, LAS PARTES mantendrán reuniones de trabajo periódicas para revisar la información proporcionada, esto con el objeto de resolver dudas, fortalecer planes de trabajo o indagar en nuevos antecedentes. A su vez, la empresa DiDi podrá concretar reuniones de trabajo con las distintas Fiscalías, en caso de que se requiera, y bajo la periodicidad que acuerden LAS PARTES, informando al representante Institucional del MPF CABA designado en la CLÁUSULA CUARTA el Convenio de Cooperación.

Ambas partes se comprometen en todos los casos a dar cumplimiento a lo normado por la ley de protección de datos personales

REQUERIMIENTOS DE INFORMACION EN INVESTIGACION:

Los/las Fiscales harán llegar sus requerimientos de información a través del Portal [Http://lert@didiglobal.com](http://lert@didiglobal.com), los cuales deberán contener:

- La fecha y lugar de solicitud de viaje.
- Identificación del usuario afectado, en caso de conductores indicar documento de identidad, número de teléfono y/o correo electrónico registrados; en el caso de pasajeros, número de teléfono y/o correo electrónico registrados.
- Una solicitud de la información requerida.
- El plazo en que se espera su respuesta.
- Número de la investigación o causa.
- Firma y sello aclaratorio (ológrafos) o firma electrónica.

La información requerida podrá consistir en:

- **Pasajeros:**
 - Fecha de registro y fecha del último viaje.
 - Nombre y/o apodo que registre en la aplicación.
 - Número de teléfono celular.
 - Dirección de correo electrónico.
 - Fotografías del perfil o aquellas asociadas a la cuenta.
 - Información bancaria solo en lo referido al nombre del banco y tipo de producto, y su individualización cuando sus titulares sean considerados posibles autores o partícipes en un delito que se encuentra bajo investigación.
- **Conductores:**
 - Fecha de registro y fecha del último viaje.
 - Nombre y/o apodo que registre en la aplicación.
 - Número de teléfono celular.
 - Dirección de correo electrónico.
 - Fotografías del perfil o aquellas asociadas a la cuenta.

- Información bancaria solo en lo referido al nombre del banco y tipo de producto, y su individualización cuando sus titulares sean considerados posibles autores o partícipes en un delito que se encuentra bajo investigación.
- Copia de Licencia presentada al momento de registro.
- Identificación oficial (carnet o similar) presentado al momento de registro.
- Información del vehículo registrado presentado al momento de registro.

- **Mapas.**

Datos de los recorridos realizados por los pasajeros o conductores.

- **Viajes.**

- Punto inicio de viaje.
- Punto solicitado final de viaje.
- Desvíos realizados.
- Punto real final de viaje.
- Mapa del recorrido.
- Fecha y hora de inicio del viaje.
- Velocidad asociada a horarios o direcciones que se requieran.